



Interlocutorio	642
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00091 00
Proceso	Verbal- Restitución de inmueble
Demandante (s)	Irma Ramirez Valencia y otra
Demandado (s)	Rafael Hernan Gomez y otro
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Irma Ramirez Valencia y Beatriz del Socorro Ramirez Valencia contra Rafael Hernan Gomez e Instituto Técnico Shaddai S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito - artículo 369 C.G.P.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Gloria Elena Henao con T.P. 76.283 del C.S.J.

Quinto: Fijar como caución para decretar la medida cautelar, la suma de \$41.040.000. -numeral 7, artículo 384 C.G.P.-.

Por lo tanto, la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes deberá acreditar el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la medida cautelar - artículo 317 C.G.P.-.

05

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00091

15-05-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee50b0bd3ae507796c067fe107a14ac772e78bcad0860debdd5130e98047140b**

Documento generado en 18/05/2023 12:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>